MINISTERIO DEL TRABAJO

51010-
Medellín,

No:05-2-2023-014670
9/05/2023 12:59:59 p.m.

Doctora
MARIA ELICENIA QUINTERO CARDONA
Subdirectora (e)
Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción Regional Antioquia
SENA

ASUNTO: Autorización de Contratación

Apreciada subdirectora:

De acuerdo con la(s) solicitud(es) de autorización recibid(as) que se relacionan a continuación, me permito remitir autorización para realizar el proceso de contratación, debidamente firmada:

No. de Autorización	Radicado Centro de Formación	Objeto	Modalidad	Valor Solicitud Autorización	Plazo	CDP
061	05-9-2023-009011	5_9203_360 SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL Y LLEVAR A CABO PRÁCTICAS CON LOS APRENDICES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS FORMATIVOS QUE IMPARTE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN, Y PROYECTOS DE LA LÍNEA SENNOVA Y TECNOACADEMIA (SEGÚN LOTES)"	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	$ 277.597.534	6 MESES	11723 DEL 20 DE ABRIL DE 2023.

La presente autorización se otorga, partiendo de la buena fe ya que se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, pero no suple en todo caso la responsabilidad que según la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 se establece para cada ordenador del gasto de velar porque los procesos se efectúen conforme a las normas legales.

JAIME LEÓN TOBÓN VÉLEZ
Director (E) Regional

Se anexa lo enunciado

Proyectó: Yulieth Acevedo Quintero - Abogada Grupo Apoyo Administrativo Mixto YULIETH.

Aprobó: Harold Eduardo Vélez Castro- Coordinador Grupo Mixto

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL Y LLEVAR A CABO PRÁCTICAS CON LOS APRENDICES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS FORMATIVOS QUE IMPARTE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN, Y PROYECTOS DE LA LINEA SENNOVA Y TECNOACADEMIA (SEGÚN LOTES).

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT YLA CONSTRUCCIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que, para garantizar el normal funcionamiento del centro, la prestación de los servicios a su cargo y/o el cumplimiento de acciones de formación necesarias para realizar el siguiente objeto contractual: 5_9203_360 Suministro de materiales y elementos para impartir formación profesional y llevar a cabo prácticas con los aprendices de los diferentes programas formativos que imparte el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, y proyectos de la línea SENNOVA y TECNOACADEMIA (Según lotes).

Que el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, de la Regional Antioquia, cuenta con el espacio suficiente para adelantar el presente contrato de acuerdo con las normas generales e internas de la entidad.

Firmado digitalmente por MARIA ELICENIA QUINTERO CARDONA
Fecha: 2023.04.27 18:41:02 -05'00'

MARIA ELICENIA QUINTERO CARDONA
Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 17 del artículo 15 del decreto 249 de 2004 y la Resolución No 1958 de 2013, y esta adicionada mediante resolución 19 de 2014 mediante la cual se efectúan algunas delegaciones especiales,

AUTORIZA LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN

OBJETO: 5_9203_360 Suministro de materiales y elementos para impartir formación profesional y llevar a cabo prácticas con los aprendices de los diferentes programas formativos que imparte el Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, y proyectos de la línea SENNOVA y TECNOACADEMIA (Según lotes).

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Valor del contrato y Recursos: El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS $ 277.597.534 pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°11723 del 20 de abril de 2023.

Modalidad de Selección: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación la naturaleza y finalidad del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 1, Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y decreto 1860 del 2022 se celebrará según la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el presente pliego de Condiciones, resoluciones, documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la Convocatoria. El Contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En caso de contradicciones entre el Pliegos de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

No obstante, para suscribir el correspondiente **CONTRATO DE SUMINISTRO** la subdirectora (E) del Centro debe contar con los estudios previos descritos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Autorización No. 61

Por constancia se firma en Medellín, a los 8 días del mes de mayo de 2023

JAIME LEÓN TOBÓN VÉLEZ
Director (E) Regional Antioquia

Elaboró: Jennifer Gutierrez Valencia
Apoyo Jurídico CDHC

Firmado digitalmente por MARIA ELICENIA QUINTERO CARDONA
Fecha: 2023.04.27 18:40:44 -05'00'

Vb. MARIA ELICENIA QUINTERO CARDONA
Subdirectora (e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

Revisó: Yulieth Acevedo Quintero – Abogada Grupo Apoyo Administrativo Mixto YULIETH A.